

Modalidad **passthrough** eléctrico:

La **tarifa de precios indexados** que ofrecemos en NIEVES está dirigida a todos aquellos consumidores que desean acceder al precio del mercado libre, dicho de otra forma, pagarán aproximadamente lo mismo que ha pagado su comercializadora por su consumo.

Se trata de un producto de precio variable, hora a hora, según se establezca en el mercado mayorista OMIE, el encargado de gestionar la operativa según se dictamina en el marco regulatorio del sector Eléctrico europeo.

Desde el **Grupo Nieves Energía** nos gusta poder aportar a todos nuestros clientes transparencia y profesionalidad, por eso este tipo de contratos “**passthrough**” nos permiten trasladar un precio final preciso en cuanto al coste unitario del kWh, ya que suma todos los componentes según establece la normativa en relación al consumo horario de cada suministro, más el margen de gestión negociado al contratar.

Si necesita asesoramiento no dude en contactar con nosotros enviando un correo al mail: electricidadygases@nievesenergia.com o también puede llamar al teléfono gratuito 900 500 115. Si lo prefiere puede dejar sus datos de contacto en el siguiente formulario y nos pondremos en contacto con usted lo más rápidamente posible.

Si solo desea conocer más detalles sobre cómo se compone la fórmula del precio y que márgenes manejamos puede descargar este documento explicativo con la oferta en vigor.

Modalidad **passthrough** eléctrico:

El coste del término de energía eléctrica es el resultado de la suma de los componentes relacionados a continuación

$$CEh = Eh \times \{ TePi + [CgE + (PMDh + Adsv + Sajh + Ccomhi + Cfin) \times (1 + Prdh)] \times 1,015 \}$$

Donde:

CEh= Coste de la energía en la hora h

Eh=Energía medida o perfilada en su defecto en la hora h

PMDh= Precio del mercado diario español en la hora h publicado por OMIE para península. En sistemas extrapeninsulares, precio de la demanda horario del subsistema correspondiente publicado por eSIOS

Adsv= Coste de apantallamiento de los desvíos establecido establecido en condiciones económicas del contrato.

Sajh= Servicios de ajuste para la hora h que incluye: Restricciones técnicas PBF y tiempo real, potencia adicional a subir, banda secundaria.

Ccomh= Otros costes asociados a la comercialización para la hora h o periodo (i) que incluye: Coste regulado para financiación operador del mercado, el homónimo para el operador del sistema , pagos por capacidad según normativa vigente, coste servicio interrumpibilidad publicado por eSIOS, coste de estructura interna de la comercializadora, costes de garantías y seguros de caución, softwares y asesorías, coste asociado al Fondo nacional de eficiencia energética según BOE, coste asociado al Bono social.

Prdh= Perdidas de transporte en la hora h según regulación vigente (%) Perdidas BOE y coeficientes de corrección KEST publicados por el operador del sistema.

CgE= Costes de gestión de energía eléctrica indicados en condiciones económicas del contrato.

Cfin= Coste de financiación referente al coste de financiación implícito en el pago previo de la energía del Cliente al Operador del Mercado (OMIE) y peajes definidos en €/KWh

TePi= Termino de energía de los peajes de acceso a la red de distribución regulados según normativa vigente, siendo (i) el periodo tarifario aplicable en la hora h según tarifa del cliente.

Se facturará el Impuesto Especial sobre la Electricidad (I.E.E.) y el I.V.A. de acuerdo con lo establecido según la legislación vigente. Será también repercutida íntegramente al Cliente cualquier nueva figura impositiva, tasa o carga tributaria creada por Ley, así como los incrementos que en cada momento se puedan producir de conformidad con la legislación aplicable. En el caso de que la Empresa Distribuidora no exija de forma directa al consumidor final garantías de pago u otros tipos de facturas en las que la Comercializadora no sea partícipe a tenor de lo dispuesto en la normativa, NIEVES trasladará dichas exigencias al consumidor final, el impago de las mismas facultará a NIEVES para resolver el presente Contrato. Los siguientes conceptos sujetos a regulación que se enumeran de forma no exhaustiva, tales como impuestos, complementos tarifarios, término de potencia, término de energía, alquiler de equipos, lectura, consumo de energía reactiva, costes producidos por los excesos en la potencia demandada sobre la potencia contratada, etc., que se integran en el precio del suministro, serán facturados al Cliente de conformidad según condiciones particulares y con la legislación aplicable al momento del consumo (ver cláusulas 3^a, 7^a, 14^a).

Modalidad indexados **MIBGAS**:

La **tarifa de precios indexados** que ofrecemos en **NIEVES** está dirigida a todos aquellos consumidores que desean acceder al precio del mercado libre, dicho de otra forma, pagarán aproximadamente lo mismo que ha pagado su comercializadora por su consumo.

Se trata de un producto de precio variable, día a día, según se establezca en el mercado mayorista **MIBGAS**, el encargado de gestionar la operativa según se dictamina en el marco regulatorio del sector gasista.

Desde el **Grupo Nieves Energía** nos gusta poder aportar a todos nuestros clientes transparencia y profesionalidad, por eso este tipo de contratos “**passthrough**” nos permiten trasladar un precio final preciso en cuanto al coste unitario del kWh, ya que suma todos los componentes según establece la normativa en relación al consumo diario de cada suministro, más el margen de gestión negociado al contratar.

Si necesita asesoramiento no dude en contactar con nosotros enviando un correo al mail: electricidadgas@nievesenergia.com o también puede llamar al teléfono gratuito 900 500 115. Si lo prefiere puede dejar su teléfono anotado en el formulario y nos pondremos en contrato con usted lo más rápidamente posible.

Si solo desea conocer más detalles sobre cómo se compone la fórmula del precio y que márgenes manejamos puede descargar este documento explicativo con la oferta en vigor.

Modalidad **indexada MIBGAS**:

El coste del Término Variable se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CTVm = Gm \times \{TvP + [CgG + (PMIBGAS + CcomG + Cfin) \times (1 + Prd)] \times 1,015\}$$

Donde:

CTVm= Coste del término variable del gas consumido en el mes m.

Gm= Gas medido o perfilado en el mes m.

PMIBGAS= Precios del mercado diario MIBGAS en concreto "GDAES_D+1" max. publicados en: <https://www.mibgas.es> para el periodo de referencia.

CcomG= Otros costes asociados a la comercialización de gas para el mes m, incluye: coste asociado al Fondo nacional de eficiencia energética según BOE, coste garantías y seguros de caución, softwares y asesorías, coste asociado al Bono social, coste de estructura interna de la comercializadora, costes y retribución al operador de mercado y gestor técnico del mercado gasista según regulación vigente y costes técnicos, reservas estratégicas, desbalances, etc.

Prd= Perdidas por mermas i diferencias en la red de distribución, definido en un 1,2%

Cfin= Coste de financiación referente al coste de financiación implícito en el pago previo de la energía del Cliente a MIBGAS definido en €/KWh.

CgG= Costes de gestión del consumo de gas indicados en condiciones económicas del contrato.

TvP= Término variabilizado de los peajes de acceso.

Al término variable deberá adicionarse el I.V.A (21%) y el Impuesto Especial de Hidrocarburos (0,00234€/kWh) establecido en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. Será también repercutida íntegramente al Cliente cualquier nueva figura impositiva, tasa o carga tributaria creada por Ley, así como los incrementos que en cada momento se puedan producir de conformidad con la legislación aplicable. En el caso de que la Empresa Distribuidora no exija de forma directa al consumidor final garantías de pago u otros tipos de facturas en las que la Comercializadora no sea partícipe a tenor de lo dispuesto en la normativa, NIEVES trasladará dichas exigencias al consumidor final. El impago de las mismas facultará a NIEVES para resolver el presente Contrato. Los siguientes conceptos sujetos a regulación que se enumeran de forma no exhaustiva, tales como impuestos, complementos tarifarios, término fijo, término variable, alquiler de equipos, lectura, etc., que se integran en el precio del suministro, serán facturados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo (ver cláusulas 3ª, 7ª, 14ª). Es importante recalcar que este producto supone que el precio de venta de la energía facturada variará cada mes en función de la evolución del precio de compra del Mercado Ibérico del Gas (MIBGAS).